



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 102-2025-CR/GRM

Fecha : 19-05-2025

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 015-2025-CR/GRM del 19 de mayo del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Circular N° 058-2025-GRM/CR/CD del 15 de mayo del 2025, el señor Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2025, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 015-2025, a desarrollarse el lunes 19 de mayo del 2025.

Que, en el punto 03 de la agenda del orden del día del Pleno del Consejo Regional se sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en la elección del abogado Marco Edu Cutipa Arohuanca, como Secretario Técnico del Consejo Regional de Moquegua. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 102-2025-CR/GRM

Fecha : 19-05-2025

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ELEGIR para el periodo legislativo del año 2025, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, al abogado Marco Edu Cutipa Arohuanca, con colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua N° 1262, con designación en el cargo desde el 19 mayo hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora del Gobierno Regional de Moquegua, a fin de que, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por O.R. N° 001-2011-CR/GRM, emita la Resolución Ejecutiva Regional designando al abogado Marco Edu Cutipa Arohuanca, con colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua N° 1262, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo legislativo 2025, con designación en el cargo desde el 19 mayo hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua, así como, al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

[Firma manuscrita]

Francisco Noguera Prado
CONSEJERO DELEGADO